

PARA Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras vigiladas por Superintendencia Bancaria, así como cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, ONG's financieras, cajas de compensación y fondos de empleados, con cupo en Bancoldex.

DE Presidencia de BANCÓLDEX

ASUNTO Línea de crédito para desplazados y población vulnerable afectados por la violencia

**Circular Externa No. 10
Diciembre 30 de 2003**

**LÍNEA DE CRÉDITO PARA DESPLAZADOS Y POBLACIÓN
VULNERABLE AFECTADOS POR LA VIOLENCIA**

Objetivo: Crear una línea especial de crédito a través de intermediarios financieros con cupo en Bancoldex, (mecanismos de redescuento, de crédito directo y operaciones de leasing) para atender la financiación de proyectos productivos en el desarrollo de empresas de menor tamaño, por parte de la población desplazada o vulnerable afectada por la violencia.

Población Beneficiaria:

Las personas naturales y jurídicas inscritas en los sistemas de registro y caracterización que administre la Red de Solidaridad Social de Población Desplazada o en situación de vulnerabilidad por la violencia debidamente constatada y verificada por los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Atención Integral a la Población Desplazada, que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

- Experiencia mínima de un año en la actividad a desarrollar o demostrar capacitación en el SENA o en la entidad que avale la Red de Solidaridad Social, en la actividad a desarrollar con la creación o fortalecimiento de iniciativas empresariales.
- Cuando el beneficiario se haya reubicado o reasentado y acredite mínimo seis meses de permanencia en el lugar de reubicación o reasentamiento.
- Se dará prelación al estudio de la solicitud de crédito y al otorgamiento si fuere procedente, cuando el beneficiario se encuentra en condición de desplazamiento por un período menor de seis meses y expresa su voluntad de retorno. El crédito se otorgará por una entidad localizada en el lugar de origen.

Las personas jurídicas, para poder acceder a esta línea de crédito deben tener dentro de sus asociados una composición mínima de 50% de personas de población desplazada o vulnerable.

Actividades financiables:

Se consideran como actividades financiables las de transformación industrial y artesanal, comercial y de servicios, excepto las agropecuarias, forestales y extractivas clasificadas como sujetas de financiación por parte de las líneas de FINAGRO.

Destino de los Recursos:

Los recursos podrán destinarse para atender los siguientes rubros:

CAPITAL DE TRABAJO: (Materias primas, insumos, inventarios y demás gastos operativos y de funcionamiento).

ACTIVOS FIJOS: Compra o arrendamiento (leasing) de maquinaria, equipo, vehículos, herramientas, bodegas, locales y adecuación de instalaciones, y las demás inversiones requeridas para el desarrollo de su actividad industrial, comercial o de servicios.

OTROS: Como máximo se podrá destinar el 1% del valor del crédito como gasto de planificación del proyecto.

Plazos y Periodos de Gracia:

El plazo del crédito estará en función del destino de los recursos, así:

Capital de trabajo: Hasta tres (3) años incluido hasta seis meses de gracia a capital.

Activos fijos: Hasta cinco (5) años, incluidos hasta un (1) año de gracia a capital.

Los créditos que financian conjuntamente capital de trabajo, activos fijos y otros podrán tener el máximo plazo de 5 años, siempre que el capital de trabajo no supere el 30% del valor del crédito.

Intermediarios:

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras vigiladas por Superbancaria, ONG's, fondos de empleados, cajas de compensación, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, que tengan cupo en Bancoldex.

Para efectos del presente reglamento se consideran como empresas de menor tamaño aquellas con activos totales hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.M.L.V).

Montos máximo: Hasta el 100% del valor del proyecto sin superar los siguientes parámetros:

Para personas naturales o sociedades limitadas o en comandita simple será hasta de 25 S.M.M.L.V.; Las demás personas jurídicas (asociaciones, cooperativas, ONGs, entre otras) con proyectos que involucren como mínimo a 10 asociados , será hasta de 300 S.M.M.L.V.

Amortización: Mensual, trimestral.

Tasa de redescuento y de interés:

Tanto la tasa de interés al beneficiario como la tasa de redescuento que BANCOLDEX aplicará en esta modalidad a los intermediarios, será la DTF efectiva anual (E.A.) **adicionada** en los **puntos efectivos anuales** (E.A.) que a continuación se detallan, según el plazo del crédito.

| Plazo | Puntos adicionales | |
|-------------------------|--------------------|--------------------|
| | Redescuento (*) | Max. Cliente final |
| Hasta 2 años | 1.75% | 7.75% |
| > 2 años y hasta 3 años | 2.00% | 8.00% |
| > 3 años y hasta 4 años | 2.00% | 8.25% |
| > 4 años y hasta 5 años | 2.00% | 8.50% |

(*) Esta tasa se le aplicará al intermediario financiero en las operaciones de leasing y en las operaciones con intermediarios financieros diferentes a los establecimientos de crédito.

Periodicidad para el pago de interés: Mensual

Margen de redescuento : 100%

Las operaciones realizadas por los intermediarios vigilados por la Superintendencia Bancaria, podrán respaldarse con las garantías automáticas del FNG hasta por el 50% del valor del crédito. La comisión de estos certificados serán cancelados al FNG por parte del intermediario.

Las garantías de las operaciones que se realicen con los demás intermediarios, dependerán del cupo que le tenga asignado el FNG a cada entidad y serán tramitadas directamente con el Fondo; al igual que en el anterior caso, la comisión respectiva será cancelada al FNG por cada intermediario.

Procedimiento operativo:

Para el trámite de estas operaciones el intermediario financiero deberá remitir al Departamento de Cartera de Bancoldex la siguiente documentación:

- Carta remisoría del pagaré.
- Pagaré Solicitud– Líneas especiales. (modelo anexo)
- Formato de Información Básica, solamente para operaciones de leasing
- Certificación expedida por la RSS o la entidad que haga sus veces sobre la condición de población vulnerable y desplazada por la violencia del solicitante.
- Certificación de la RSS o la entidad que haga sus veces sobre la composición y los integrantes en el caso de que la solicitante del crédito sea una persona jurídica.

Agradecemos informar estas disposiciones a todos los funcionarios de su entidad que participan en los procesos operativos y comerciales relacionados con los créditos desembolsados con recursos de Bancoldex.

La presente circular rige a partir de la fecha. Cualquier información adicional sobre el particular con gusto será atendida por la Vicepresidencia Comercial o cualquiera de sus dependencias, así como por el Departamento de Cartera, en el teléfono 382-1515.

Cordialmente,

Gustavo F. Ardila Latiff
Presidente